Una caricatura de una persona

Descripción generada automáticamente con confianza bajaImagen que contiene nombre de la empresa

Descripción generada automáticamente

**DOCUMENTO TÉCNICO N° 126**

**Versión 0.1**

MODELO GENERAL DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO

Este documento presenta una estructura integral para un Código de Ética, diseñado específicamente para orientar los comportamientos éticos de los auditores internos en organismos gubernamentales. Este marco de conducta ética se fundamenta en los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y debido cuidado profesional, tal como se establece en el Dominio II de las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI) del Instituto de Auditores Internos (IIA), y las Directrices Técnicas del CAIGG.

Imagen que contiene Diagrama

Descripción generada automáticamente

Un conjunto de letras blancas en fondo azul

Descripción generada automáticamente con confianza media

**JUNIO 2024**

**TABLA DE CONTENIDOS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MATERIAS** | | | | | | | |  | | | | | | | | **PÁGINA** | | |
|  | | | | | | | |  | | | | | | | |  | | |
| PRESENTACIÓN | | | | | **………………………………………………………………………………………………….** | | | | | | | | | | | | 2 |  |
| I. INTRODUCCIÓN | | | | | | | **……………………………………………………………………………………………..** | | | | | | | | | | 3 |  |
| II. PROPÓSITO DEL DOCUMENTO | | | | | | | | | | **……………………………………………………………………….….** | | | | | | | 4 |  |
| III. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES | | | | | | | | | | | | | **………………………………………………………..** | | | | 5 |  |
| IV. COMPONENTES CLAVES DEL MODELO GENERAL DE CÓDIGO DE ÉTICA | | | | | | | | | | | | | | | **………………..........** | | 6 |  |
| MODELO GENERAL DE CÓDIGO DE ÉTICA | | | | | | | | | | | | **………………………………………………………………..** | | | | | 8 |  |
| 1. Preámbulo | | | **……………………………………………………………………………………………………...** | | | | | | | | | | | | | | 8 |  |
| 2. Objetivo | **………………………………………………………………………………………………………….** | | | | | | | | | | | | | | | | 8 |  |
| 3. Alcance | **…………………………………………………………………………………………………….........** | | | | | | | | | | | | | | | | 8 |  |
| 4. Responsable | | | | **…………………………………………………………………………....................................** | | | | | | | | | | | | | 9 |  |
| 5. Marco Normativo | | | | | | **………………………………………………………………………………………………..** | | | | | | | | | | | 9 |  |
| 6. Generalidades | | | | | **………………………………………………………………………………………………….** | | | | | | | | | | | | 10 |  |
| 7. Principios | | **………………………………………………………………………………………………………..** | | | | | | | | | | | | | | | 11 |  |
| 8. Difusión y Sensibilización | | | | | | | | | **……………………………………………………………………………………..** | | | | | | | | 19 |  |
| 9. Declaración de Conocimiento y Aceptación Individual | | | | | | | | | | | | | | **……………………………………………………...** | | | 20 |  |
| 10. Aprobación por el Jefe del Servicio | | | | | | | | | | | **………………………………………………………........................** | | | | | | 20 |  |
| V. BIBLIOGRAFÍA | | | | | **………………………………………………………………………………………………….** | | | | | | | | | | | | 21 |  |

**PRESENTACIÓN**

En cumplimiento de las instrucciones del Presidente de la República, Gabriel Boric Font, sobre fortalecimiento de la Política de Auditoría Interna de Gobierno; el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), entidad asesora del Supremo Gobierno en materias de auditoría interna, control interno, probidad, gestión de riesgos y gobernanza, presenta a la Red de Auditoría Gubernamental, el *Documento Técnico N° 126: Modelo General de Código de ética para la Función de Auditoría Interna del Sector Público, versión 0.1.*

Este documento presenta una estructura integral para un Código de Ética, diseñado específicamente para orientar los comportamientos éticos de los auditores internos en organismos gubernamentales. Este marco de conducta ética se fundamenta en los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y debido cuidado profesional, tal como se establece en el Dominio II de las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI) del Instituto de Auditores Internos (IIA), las Directrices Técnicas del CAIGG y demás normas regulatorias de la Administración del Estado.

La estructura del Código de Ética está meticulosamente diseñada para proporcionar una guía clara y exhaustiva que abarca todos los aspectos críticos de la conducta ética esperada de los auditores internos en el sector público, comenzando con un ***Preámbulo*** que establece la relevancia del documento, seguida del ***Objetivo*** que guía su aplicación, y el ***Alcance*** que define claramente quiénes están obligados a cumplirlo.

Por su parte, la responsabilidad de garantizar la observancia del código se asigna en la sección de ***Responsable***, mientras que el ***Marco Normativo*** proporciona la base legal y reglamentaria que lo sustentan.

A su vez, las ***Generalidades*** explican términos y conceptos clave, y los ***Principios*** como la integridad, objetividad, competencia, debido cuidado profesional, y confidencialidad forman la base de las prácticas éticas, complementadas por ***normas conductuales*** que proporcionan directrices claras y sobre comportamientos específicos.

Asimismo, la sección de ***Difusión y Sensibilización* del Código de Ética** detalla cómo se promueve el código dentro de la organización pública para asegurar su familiaridad y compromiso. Además, cada auditor interno debe firmar una ***Declaración de Conocimiento y Aceptación Individual* d**el Código de Ética, en señal que reconoce y acepta el código.

Finalmente, se incluye la firma del Jefe de Servicio y del Jefe de Auditoría en la sección Aprobación.

Santiago, junio de 2024.

|  |
| --- |
|  |
| **Daniella Caldana Fulss** |
| **Auditora General de Gobierno** |

**I. INTRODUCCIÓN**

En nuestro compromiso constante por promover y fomentar la integridad, la probidad, la transparencia, y la rendición de cuentas en el ejercicio de la gestión pública, reconocemos la importancia crucial de establecer un Código de Ética sólido para la función de auditoría interna, que esté alineado con las Normas Globales de Auditoría Interna (en adelante NOGAI) del Instituto de Auditores Internos (en adelante IIA) y las directrices técnicas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (en adelante CAIGG).

En este contexto, el presente documento técnico propone un modelo general de Código de Ética diseñado específicamente para guiar las actividades de los auditores internos en organismos gubernamentales, estableciendo un marco de conducta ética que se adhiere a los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, y debido cuidado profesional, contenidos en el Dominio II de las NOGAI.

El objetivo de este documento es proporcionar directrices claras y prácticas para la formulación, implementación efectiva y el mantenimiento continuo de este Código de Ética, garantizando que los auditores internos sostengan siempre los más altos estándares de ética y profesionalismo en todas sus actividades.

El Código de Ética aquí propuesto especifica los estándares de comportamiento esperados de todos los auditores internos, fomentando prácticas éticas que no solo aseguran la eficacia y la legitimidad de los trabajos de la auditoría, sino que también fortalecen la capacidad de estas funciones para servir al interés público de manera transparente y responsable.

Ahora, este modelo va más allá del cumplimiento de las normas conductuales, ya que busca también profundizar la concreción de una cultura de ética y responsabilidad que integre la gobernanza eficaz, la evaluación adecuada de riesgos y el control riguroso en todas las operaciones gubernamentales.

Finalmente, al adoptar y adaptar este modelo a la realidad y entorno específicos de cada función de auditoría interna en el sector público, se fortalece y posiciona firmemente como un pilar de ética, probidad, transparencia y rendición de cuentas. Estos elementos son fundamentales para mantener la confianza pública y asegurar la integridad en la administración eficiente de los recursos públicos, a través de un enfoque sistemático y disciplinado hacia la gobernanza, la gestión de riesgos y el control.

**II. PROPÓSITO DEL DOCUMENTO**

El propósito principal de esta directriz técnica es proponer una estructura general de Código de Ética para la función de auditoría interna dentro del sector público, alineado con el Dominio II de las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI) del Instituto de Auditores Internos (IIA), y con las directrices técnicas del CAIGG.

El Código de Ética es un documento formal aprobado por la máxima autoridad de la organización pública, y contiene principios, valores, normas o reglas de conducta que guían las decisiones y actuaciones de quienes ejercen la profesión de auditoría interna en la entidad de manera honesta y con integridad.

Los objetivos específicos de la propuesta de estructura general de Código de Ética contenida en el documento técnico incluyen:

* Definir con claridad los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia profesional y debido cuidado profesional que deben regir la conducta de todos los auditores internos en el sector público.
* Contribuir a que los procesos y resultados de la auditoría interna sean transparentes y alineados con los principios y valores de la unidad de auditoría interna.
* Proveer a los auditores internos de un conjunto de directrices éticas que mejoren su habilidad para conducir evaluaciones imparciales y efectivas.
* Promover una cultura de integridad dentro de la auditoría interna que priorice altos estándares éticos.
* Responder efectivamente a las expectativas del Jefe de Servicio y Equipo Directivo (cuando corresponda) respecto a la conducta ética en la administración pública.
* Contribuir a la mejora continua, la eficiencia y efectividad de la función de auditoria interna en el sector público.

**III. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

Este documento técnico se fundamenta en la necesidad de establecer un marco ético claro y sólido para los auditores internos en el sector público, reflejando los principios y normas conductuales contenidas en el Dominio II de las Normas Globales de Auditoría Interna del IIA, y en las directrices técnicas del CAIGG.

A continuación, se describen los principios fundamentales que forman la base de este modelo general de Código de Ética:

* **Integridad:** Los auditores internos deben adherirse a los más altos estándares de integridad personal y profesional en todas sus actividades y decisiones, garantizando que su conducta sea siempre honesta y honorable.
* **Objetividad:** Se espera que los auditores internos mantengan una imparcialidad absoluta en sus auditorías y evaluaciones, evitando cualquier conflicto de interés que pueda influir en la objetividad de su trabajo.
* **Competencia:** Los auditores internos deben poseer y aplicar diligentemente los conocimientos, habilidades y experiencias requeridas para realizar sus auditorías, comprometiéndose además con la mejora continua de sus capacidades y desempeño.
* **Confidencialidad:** Es esencial que los auditores internos protejan la información sensible o confidencial obtenida durante el curso de sus auditorías y que manejen dicha información con el máximo cuidado y discreción.
* **Debido Cuidado Profesional:** Los auditores internos están obligados a aplicar el debido cuidado en su trabajo, lo cual implica una diligencia y una precaución razonable para asegurar que su labor sea realizada de acuerdo con los más altos estándares profesionales.

El cumplimiento de estos principios rectores no solo es fundamental para la ejecución efectiva de las responsabilidades de la función de auditoría interna gubernamental, sino que también refuerza la posición del auditor interno como un pilar esencial de la gobernanza ética y responsable en el sector público.

**IV. COMPONENTES CLAVES DEL MODELO GENERAL DE CÓDIGO DE ÉTICA**

El modelo general de Código de Ética que se presenta en este documento está destinado a ser customizado para reflejar el entorno operativo de cada función de auditoría interna y la organización del Sector Público a la que sirve, ya que podría variar considerablemente, según sus particularidades, necesidades, y expectativas de las partes interesadas.

En este modelo algunos conceptos han sido adaptados, en lo que corresponda, de acuerdo con las nomenclaturas utilizadas para los cargos y funciones en el Sector Público de nuestro país. Por lo tanto, cada Jefe de Auditoría deberá evaluar el modelo propuesto y determinar si es necesario ajustarlo a la naturaleza y características organizacionales de la función de auditoría interna. Sin perjuicio, de los requerimientos de las autoridades del Servicio y del Gobierno.

En relación con el contenido del modelo de Código de Ética, el texto de color y entre corchetes implica lo siguiente:

* En el texto [Nombre del Servicio] se debe cambiar por la denominación legal de la organización pública.
* En el texto [Cargo del Jefe de Servicio] se debe reemplazar por el nombre formal del cargo de la máxima autoridad de la organización pública.
* En el texto [Nombre de la Función de AI] se debe sustituir por el nombre formal de la función de auditoría interna en el Servicio, según la estructura orgánica.
* En el texto [Cargo del Jefe de Auditoría] se debe substituir por el nombre formal del cargo del funcionario responsable de la función de auditoría interna.
* En el texto [Equipo Directivo cuando corresponda] se debe agregar el nombre oficial de la persona o conjunto de autoridades superiores o de nivel gerencial/directivo, responsables de llevar a cabo las decisiones estratégicas en la organización público definidas por el Jefe de Servicio.

Este modelo de Código de Ética está estructurado para proporcionar una guía integral y detallada que asegure la adherencia a las prácticas éticas en la auditoría interna del sector público. La estructura del Código incluye:

1. **Preámbulo**: Se establece el contexto y la importancia del código para la organización pública, enfocado en la promoción de la integridad, probidad, transparencia y rendición de cuentas.
2. **Objetivo**: Se describe el propósito principal del código.
3. **Alcance**: Se delimita quiénes están sujetos al código, específicamente a todo el personal adscrito a la función de auditoría interna.
4. **Responsable**: Identificación de la persona o grupo encargado de la supervisión y cumplimiento del código.
5. **Marco Normativo**: Referencia a las leyes y regulaciones que fundamentan el código.
6. **Generalidades**: Explicación de términos y conceptos clave para entender el código.
7. **Principios**: Enumeración de los principios éticos esenciales como integridad, objetividad, competencia, debido cuidado profesional, y confidencialidad.
8. **Normas Conductuales**: Directrices específicas que describen las conductas esperadas y prohibidas.
9. **Difusión y Sensibilización**: Estrategias para promover y educar sobre el código dentro de la unidad de auditoría interna, en la organización pública y en el entorno que corresponda.
10. **Declaración de conocimiento y aceptación individual**: Acto formal por el cual los funcionarios confirman su entendimiento y compromiso con el código.
11. **Registro**: Información sobre cómo y dónde se registra el código.
12. **Lista de Distribución**: Cómo se distribuye el código dentro de la organización pública.
13. **Revisión y Aprobación**: Indicaciones para la revisión periódica del código y su aprobación.
14. **Historial de Revisiones**: Registro de cambios realizados al código para mantener un control y seguimiento.
15. **Aprobación**: Detalles sobre quiénes aprueban el código. Las formalidades requeridas para los actos administrativos correspondientes deben ser definidas en cada entidad (p.e. Resolución Exenta o equivalente).

Cada sección del documento está diseñada para garantizar que todos los aspectos del código sean claros, accesibles y efectivos, apoyando la función de auditoría interna en el cumplimiento de su misión ética y profesional.

En la siguiente página se identifican los componentes claves y se describe un contenido propuesto para cada uno de ellos.

**MODELO GENERAL DE CÓDIGO DE ÉTICA [NOMBRE DE LA FUNCIÓN DE AI]**

**1. Preámbulo**

En la [Nombre de la Función de AI] del [Nombre del Servicio], nos adherimos a los más altos estándares de Integridad, Objetividad, Competencia, Confidencialidad y Debido Cuidado Profesional, elementos que son vitales para mantener y fortalecer la confianza en nuestro servicio al interés público. Conscientes de nuestra responsabilidad, hemos desarrollado este Código de Ética en línea con el Dominio II de las Normas Globales de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos, las directrices técnicas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), y las regulaciones del sector público relacionadas, para guiar a nuestros auditores internos en la práctica de sus actividades profesionales.

Este Código de Ética establece un marco claro para la conducta ética que esperamos de todo el personal de [Nombre de la Función de AI], con la finalidad de asegurar que su trabajo no solo sea efectivo sino también sea ejemplar en su ética y profesionalismo.

A través de este código, afirmamos nuestro compromiso con un enfoque sistemático y disciplinado hacia la gobernanza, la gestión de riesgos y el control. Estas prácticas no solo son esenciales para la evaluación efectiva y justa de nuestra gestión y operaciones, sino que también refuerzan nuestra dedicación a actuar con probidad y justicia en todas nuestras acciones.

**2. Objetivo**

El presente Código de Ética de la [Nombre de la Función de AI] del  [Nombre del Servicio] está concebido para establecer principios, normas y/o reglas de conducta que describan el comportamiento esperado de los auditores internos, y tiene como propósito respaldar la confianza de las partes interesadas en la auditoría interna y en la capacidad de los auditores internos en la prestación de los servicios de aseguramiento y asesoramiento que ésta brinda a la organización, así como de otros individuos y entidades que proporcionan o puedan proporcionar servicios de auditoría interna dentro del [Nombre del Servicio], promoviendo una cultura ética en el ejercicio profesional de auditoría interna.

**3. Alcance**

Los principios y normas de conducta que se describen en el Código de Ética deben ser cumplidas en forma estricta tanto por el [Cargo del Jefe de Auditoría], quien es responsable de la función de auditoría interna, así como el personal bajo su dependencia y subordinación, y por todos quienes ejerzan labores de auditoría interna en forma permanente o temporal en el [Nombre del Servicio], con la finalidad de brindar apoyo en el cumplimiento de su propósito: “Fortalecer la capacidad de [Nombre del Servicio] para crear, proteger y sostener su valor, proporcionando al [Cargo del Jefe de Servicio] y al [Equipo Directivo cuando corresponda], aseguramiento, asesoramiento, prospectivas y previsiones de manera independiente, objetiva y basada en riesgos”.

El hecho de que una conducta o comportamiento en particular no se encuentre contenida en el presente Código de Ética, no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito, y, en consecuencia, puede hacer que quien la incumpla sea sometido a una acción disciplinaria, según los procedimientos establecidos en el [Nombre del Servicio] y conforme al régimen disciplinario aplicable.

**4. Responsable**

Si bien los auditores internos son responsables de su propio cumplimiento, el [Cargo del Jefe de Auditoría] apoya y promueva la conformidad con los principios y normas del Dominio II sobre Ética y Profesionalidad incluido en las Normas Globales de Auditoría Interna, al proporcionar oportunidades para la formación (capacitación) y orientación al Equipo de Auditoría Interna.

El [Cargo del Jefe de Auditoría] podrá optar por delegar ciertas responsabilidades de la gestión, sin perjuicio siempre mantiene la responsabilidad sobre la ética y profesionalidad de la [Nombre de la Función de AI].

**5. Marco Normativo**

El personal que conforma la [Nombre de la Función de AI], incluyendo los proveedores de servicios de aseguramiento y/o asesoría contratados, además de aplicar el presente Código de Ética, el cual se ha desarrollado atendiendo los principios y normas contenidos en las Normas Globales de Auditoría Interna, emitidas por el Instituto de Auditores Internos y en las directrices técnicas del CAIGG, deberán tener presente en su actividad la obligación de cumplir con las demás normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en el ámbito de las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios públicos/función pública en general, incluyendo entre otras:

1. Constitución Política de la República: Artículos 6° inciso 1, 7°, y 8° inciso 1 y 2.
2. Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda: Artículos 17°, 18° inciso 1, 26°, 32°, 61° letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m), n) y 84° letras a), b), c), d), e), f), g), h) i), j), k), l), m), y 119° al 125° inciso 2.
3. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:Artículos 3°, 4°, 5°, 13°, 17°, 18° inciso 1, 20°, 28°, 45°, 52°, 53°, 61° inciso 1 y 2, y 62°.
4. Código Penal: Artículos 12° numerando 8, 193°, 213°, 214°, 220°, 233°, 234°, 235°, 236°, 237°, 239°, 240°, 240° bis, 241°, 241° bis inciso 1, 242°, 243°, 244°, 246°, 247°, 247° bis, 248°, 248° bis, 249°, 250°, 250° bis, 251°, 251° bis, ter, quater, quinquies, sixties, y septies.
5. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: Artículos 11°, 12°, 16° inciso 1, 16° bis, 64°, 65, y 66°.
6. Código Procesal Penal: Artículos 175°, 240°, 248°, 249°, 250°, 251°, 252°, 253°, 254°, 255°, 256°, y 257°.
7. Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada: Artículos 7°, 9° inciso 1 y 2, 10°, y 11°.
8. Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública: Artículos 21°, 22° inciso 1, 23° inciso 1.
9. Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses: Artículos 1°, 2°, 3° inciso 1, 4° numerando 9, y 47°.
10. Ley N°20.730, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios: Artículo 1°.
11. Ley Marco de Ciberseguridad N°21.663: Artículos 33°, 34°, 35°, y 36°.
12. Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: Artículos 35 bis, ter, quáter, quinquies, sixties, septies, octies, nonie, y decies.
13. Resolución N° 1096/2023: Aprueba Estrategia Nacional de Integridad Pública - ENIP.
14. Oficio Circular N°03 de 2016 del Ministerio de Hacienda, sobre Planificación para la Elaboración e implementación de Códigos de Ética en los Servicios Públicos y Oficio Circular N° 1316 del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones para Implementación del Sistema de Integridad en los Servicios Públicos.
15. Dictámenes de la Contraloría General de la República sobre la materia, en especial el N° 6.677/2017.
16. Instrucciones Presidenciales, Gubernamentales, Ministeriales sobre la materia.
17. Código de Ética del [Nombre del Servicio].
18. Otras si corresponden (Indicar normativa específica del Servicio o relacionada sobre la materia como por ejemplo la implementación del sistema de integridad).

**6. Generalidades**

El presente Código de Ética incorpora los elementos contenidos en las Normas Globales de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos y en las directrices técnicas del CAIGG, incluyendo dos componentes esenciales:

* Los principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
* Las normas individuales sobre conducta y comportamientos que deben ser observados por cada uno de los integrantes del equipo de auditoría interna

Cumplir con estos principios y normas no solo fortalece la confianza en la profesión de Auditoría Interna, sino que también fomenta una cultura ética dentro de la [Nombre de la Función de AI], estableciendo una base sólida para la confianza en el trabajo y los juicios de los auditores internos.

A continuación, se describen los principios y normas individuales que deben ser aplicados y cumplidos por el [Cargo del Jefe de Auditoría], los profesionales que realizan trabajos de aseguramiento y asesoramiento contratados bajo cualquier modalidad contractual del sector público y los proveedores de servicios contratados para apoyar la [Nombre de la Función de AI] del [Nombre del Servicio], en adelante, los ***auditores internos***.

**7. Principios**

**7.1. Demostrar Integridad**

***Los auditores internos demuestran integridad en su trabajo y comportamiento****.*

La integridad de los auditores internos del [Nombre del Servicio], establece la confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio y ganarse el respeto. A su vez, es la base para el cumplimiento de los principios de objetividad, la competencia, el debido cuidado profesional y la confidencialidad.

La integridad se caracteriza por la adhesión a los principios morales y éticos, incluyendo la demostración de honestidad y valentía al momento de actuar en base a los hechos relevantes, incluso cuando existan presiones para hacer lo contrario, o cuando al actuar se crean potenciales consecuencias personales adversas o para la [Nombre del Servicio].

En resumen, se espera que los auditores internos sean honestos y actúen de manera correcta aun cuando sea incómodo o difícil.

**7.1.1. Honestidad y Valentía Profesional**

* Los auditores internos deben realizar su trabajo con honestidad y valentía profesional.
* Los auditores internos deben actuar de manera honesta, precisa, clara y abierta, y ser respetuosos en todas sus relaciones profesionales y comunicacionales, incluso cuando expresan su escepticismo u ofrecen un punto de vista contrario.
* Los auditores internos no deben hacer declaraciones falsas, engañosas, ni ocultar u omitir observaciones y otra información pertinente proveniente de las comunicaciones.
* Los auditores internos deben divulgar todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran afectar a la capacidad de la [Nombre del Servicio] en la toma de decisiones informadas.
* Los auditores internos deben mostrar valentía profesional al comunicarse de manera honesta y al tomar acciones apropiadas, incluso ante un dilema o situación difícil.
* El [Cargo del Jefe de Auditoría] debe mantener un entorno de trabajo en el que los auditores internos se sientan apoyados cuando expresen resultados legítimos y basados en evidencias, ya sean favorables o desfavorables.

Cuando los auditores internos se enfrenten a situaciones que supongan un desafío para su honestidad o valentía profesional, deberían comentar las circunstancias con el [Cargo del Jefe de Auditoría] para determinar el mejor curso de acción.

Para apoyar a los auditores internos, el [Cargo del Jefe de Auditoría] debería organizar oportunidades para la educación y formación (capacitación), así como debates sobre situaciones hipotéticas y reales que exijan la elección de opciones sobre cuestiones éticas.

**7.1.2. Expectativas Éticas del [Nombre del Servicio]**

* Los auditores internos deben comprender, respetar, satisfacer y contribuir a las expectativas legítimas y éticas de la [Nombre del Servicio] y deben ser capaces de reconocer la conducta que sea contraria a dichas expectativas.
* Los auditores internos deben alentar y promover una cultura basada en la ética dentro de la [Nombre del Servicio].

**7.1.3. Comportamiento Legal y Ético**

* Los auditores internos no deben realizar ni participar en ninguna actividad ilegal o que vaya en detrimento de la [Nombre del Servicio] o de la profesión de Auditoría Interna, o bien que pudiese causar daño al [Nombre del Servicio], a sus funcionarios y colaboradores.
* Los auditores internos deben comprender y cumplir las leyes y regulaciones que sean relevantes para el sector público, a nivel general y especifico del ámbito en que opera el [Nombre del Servicio], incluyendo la realización de declaraciones correspondientes cuando se requieran.
* En el caso de que los auditores internos identifiquen incumplimientos legales o de regulaciones, deben comunicar dichas incidencias a las personas que cuenten con la autoridad para tomar las acciones apropiadas, tal y como indican las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos aplicables.

Cuando las políticas de la [Nombre del Servicio] no sean lo suficientemente precisas para abordar las situaciones encontradas por la [Nombre de Función de AI], el [Cargo del Jefe de Auditoría] debería desarrollar e implementar una metodología que especifique las acciones que se espera que tomen los auditores internos en respuesta a incumplimientos legales o regulatorios que conozcan. Dicha metodología podrá incorporar un procedimiento para validar que se hayan tomado acciones apropiadas para abordar dichos incumplimientos.

El [Cargo del Jefe de Auditoría] debería establecer una metodología para asegurar que los auditores internos cuenten con supervisión adecuada, cumplan las Normas Globales de Auditoría Interna y las directrices técnicas del CAIGG, y se comporten de manera alineada con los valores éticos y profesionales.

**7.2. Mantener la Objetividad**

***Los auditores internos mantienen una actitud imparcial y libre de sesgo cuando llevan a cabo los servicios de auditoría interna y toman decisiones en su ámbito.***

La objetividad es una actitud mental imparcial que permite que los auditores internos hagan juicios profesionales, cumplan sus responsabilidades y logren el Propósito de Auditoría Interna sin comprometer dichos juicios. La [Nombre de la Función de AI] se encuentra posicionada de forma independiente y esto apoya la capacidad de los auditores internos para mantener su objetividad.

**7.2.1. Objetividad Individual**

Los auditores internos deben mantener su objetividad profesional en la realización de todos los aspectos de los servicios de auditoría interna, sin comprometer ni subordinar su juicio al de otras personas. La objetividad profesional requiere que apliquen una actitud mental imparcial, libre de sesgo y emitir juicios en base a una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes.

**7.2.2. Salvaguardar la Objetividad**

* Los auditores internos deben reconocer y evitar o mitigar cualquier impedimento real, potencial o aparente a la objetividad.
* Los auditores internos no deben aceptar ningún objeto tangible o intangible como un regalo, recompensa o favor que pudiese suponer o interpretarse como un impedimento a la objetividad.
* Los auditores internos deben evitar los conflictos de intereses y no deben ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o los de terceros, incluyendo los del [Equipo Directivo cuando corresponda] y de otras personas con autoridad, o por el clima político y otros aspectos de su entorno.
* Cuando se desempeñen los servicios de auditoría interna:
* Los auditores internos deben abstenerse de evaluar actividades específicas de las que antes fueron responsables. Se considera que hay impedimento a la objetividad si el auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad en la cual haya mantenido responsabilidad durante los anteriores 12 meses.
* En caso de que la [Nombre de la Función de AI] tenga previsto proporcionar servicios de aseguramiento de alguna actividad sobre la cual previamente haya llevado a cabo servicios de asesoramiento, el [Cargo del Jefe de Auditoría] debe confirmar que la naturaleza de dichos servicios de asesoramiento no haya implicado impedimento a la objetividad, y debe asignar los recursos de manera que se gestione la objetividad individual.
* En el caso excepcional que el [Cargo del Jefe de Auditoría] pudiera tener responsabilidades de gestión en determinadas funciones en la organización, los trabajos de aseguramiento que se realicen a dicha función en ese periodo deben ser supervisados por una parte independiente externa a la [Nombre de la Función de AI].
* Si los auditores internos tienen previsto proporcionar servicios de asesoramiento de actividades sobre las cuales antes fueron responsables, deben declarar los potenciales impedimentos a la parte que solicita dichos servicios antes de aceptar el trabajo.

* El [Cargo del Jefe de Auditoría] debe establecer metodologías que traten los impedimentos a la objetividad. Por lo tanto, los auditores internos deben analizar cualquier impedimento y tomar las acciones apropiadas de acuerdo con la metodología establecida.

**7.2.3. Declarar los Impedimentos a la Objetividad**

* En el caso de existir impedimento a la objetividad, de hecho, o en apariencia, los datos de tal impedimento deben declararse oportunamente al [Cargo del Jefe de Auditoría] y a las partes apropiadas, cuando corresponda.
* En el caso de que los auditores internos tengan conocimiento de un impedimento que podría afectar a su objetividad, deben declarar dicho impedimento al [Cargo del Jefe de Auditoría]. Si el [Cargo del Jefe de Auditoría] determina que dicho impedimento afecta a la capacidad del auditor interno para desempeñar sus funciones de forma objetiva, el [Cargo del Jefe de Auditoría] debe comentar dicho impedimento a la Dirección o Responsable de la actividad bajo revisión y al [Cargo del Jefe de Servicio] cuando corresponda, y proponer las acciones apropiadas para resolver la situación.
* En el caso de descubrir algún impedimento que afecte la fiabilidad, de hecho, o en apariencia, de los hallazgos, recomendaciones y/o conclusiones de un trabajo después de haberlo completado, el [Cargo del Jefe de Auditoría] debe comunicar el asunto a la Dirección o Responsable de la actividad bajo revisión y al [Cargo del Jefe de Servicio] cuando corresponda, y/o las otras partes interesadas afectadas, y proponer las acciones apropiadas para resolver la situación.
* En el caso de impedimento a la objetividad del [Cargo del Jefe de Auditoría], de hecho, o en apariencia, el [Cargo del Jefe de Auditoría] debe declarar dicho impedimento al [Cargo del Jefe de Servicio].

**7.3. Demostrar Competencia**

***Los auditores internos aplican sus conocimientos, aptitudes y habilidades para cumplir sus roles y responsabilidades de forma exitosa.***

La demostración de competencia requiere el desarrollo y aplicación de conocimientos, aptitudes y habilidades para proporcionar los servicios de auditoría interna. Dado que los auditores internos proporcionan diversos tipos de servicios, las competencias que necesitan varían para cada auditor. Además de poseer u obtener las competencias necesarias para proporcionar los servicios, los auditores internos mejoran su eficacia y la calidad de sus servicios al perseguir el desarrollo profesional.

**7.3.1. Competencia**

* Los auditores internos deben reunir u obtener las competencias para cumplir sus responsabilidades de forma exitosa. Las competencias requeridas incluyen los conocimientos, las aptitudes y habilidades que sean apropiados para el puesto de trabajo, así como las responsabilidades acordes con su nivel de experiencia.
* Los auditores internos deben poseer o desarrollar sus conocimientos sobre las Normas Globales de Auditoría Interna del IIA y las directrices técnicas del CAIGG.
* Los auditores internos solo deben participar en aquellos servicios para los cuales tienen, o pueden obtener, las competencias necesarias.
* Cada auditor interno es responsable de desarrollarse continuamente y de aplicar las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Adicionalmente, el [Cargo del Jefe de Auditoría] debe asegurar que la [Nombre de la Función de AI], reúne colectivamente las competencias para proporcionar los servicios de auditoría interna tal y como se describen en el Estatuto de Auditoría Interna, o debe obtener las competencias necesarias.
* El [Cargo del Jefe de Auditoría] debería incluir el presupuesto de la formación (capacitación) y del desarrollo profesional en el presupuesto de Auditoría Interna y proporcionar oportunidades, tanto internas como externas, a través de la educación profesional continua, formaciones y conferencias.

**7.3.2. Desarrollo Profesional Continuo**

Los auditores internos deben mantener y desarrollar continuamente sus competencias para mejorar la eficacia y calidad de los servicios de auditoría interna. Los auditores internos deben perseguir su desarrollo profesional continuo, incluyendo su educación y formación (capacitación). Los auditores internos que han conseguido sus certificaciones profesionales de auditoría interna y ejercen como profesionales deben seguir las políticas de educación profesional continua y completar los requisitos aplicables a dichas certificaciones.

Los auditores internos son responsables de desarrollar sus competencias y deberían buscar oportunidades de aprendizaje. No obstante, el [Cargo del Jefe de Auditoría] es responsable de las competencias de la [Nombre de la Función de AI] y debería presupuestar y planificar las oportunidades de proporcionar formación (capacitación) y educación al equipo de Auditoría Interna.

El [Cargo del Jefe de Auditoría] debería asegurar que los planes y presupuestos de formación (capacitación) reflejen el equilibrio entre la inversión en el desarrollo de competencias de la [Nombre de la Función de AI] en su conjunto y el de brindar oportunidades a los auditores internos para conseguir sus objetivos individuales de crecimiento profesional.

**7.4. Ejercer el Debido Cuidado Profesional**

***Los auditores internos aplican el debido cuidado profesional cuando planifican y desempeñan los servicios de auditoría interna***

Para cumplir con el debido cuidado profesional se requiere:

* Conformidad con las Normas Globales de Auditoría Interna.
* Aplicar adecuadamente las directrices técnicas del CAIGG.
* Consideración de la naturaleza, circunstancias y requisitos del trabajo a ejecutar.
* Aplicación del escepticismo profesional para evaluar y cuestionar la información de forma crítica.

El debido cuidado profesional requiere que la planificación y ejecución de los servicios de auditoría interna se lleven a cabo con diligencia, juicio y escepticismo por parte de unos auditores internos que sean prudentes y competentes. Cuando aplican el debido cuidado profesional, los auditores internos llevan a cabo su trabajo en el mayor interés de aquellos que reciben los servicios de auditoría interna, si bien no se espera que sean infalibles.

**7.4.1. Conformidad con las Normas Globales de Auditoría Interna y Aplicación de las Directrices Técnicas del CAIGG**

* Los auditores internos deben planificar y proporcionar los servicios de auditoría interna de conformidad con las Normas Globales de Auditoría Interna y las directrices técnicas del CAIGG.
* Las metodologías de la [Nombre de la Función de AI] deben ser establecidas, documentadas y mantenidas en consonancia con las Normas Globales de Auditoría Interna y las directrices técnicas del CAIGG.
* Los auditores internos deben seguir las NOGAI y metodologías de la [Nombre de la Función de AI] al planificar y llevar a cabo los servicios de auditoría interna, y al comunicar los resultados.
* Si las NOGAI y las directrices técnicas del CAIGG se utilizan junto con requerimientos emitidos por otros órganos rectores o reguladores, las comunicaciones de auditoría interna también deben citar el uso de los otros requerimientos cuando sea apropiado.
* Si las leyes o regulaciones prohíben a los auditores internos la conformidad con alguna parte de las NOGAI, se requiere cumplimiento con todas las demás partes de las NOGAI y se deben realizar las declaraciones correspondientes.
* En el caso de que los auditores no puedan cumplir algún requerimiento de las NOGAI, el [Cargo del Jefe de Auditoría] debe documentar y comunicar la descripción de la circunstancia, las acciones alternativas tomadas, y la justificación.

* El [Cargo del Jefe de Auditoría] debería revisar las NOGAI y las directrices técnicas del CAIGG, cuando hay cambios y alinear las metodologías de la [Nombre de la Función de AI] de manera acorde. En al caso de existir incoherencias entre las NOGAI y los requisitos emitidos por otros órganos rectores, los auditores internos y a la [Nombre de la Función de AI] podrán cumplir con los otros requisitos más restrictivos, ya sea por exigencia o por elección.

En el caso de que los auditores no puedan cumplir alguna Norma al ejecutar el trabajo de auditoría interna, deberían comunicar los motivos de dicho incumplimiento al [Cargo del Jefe de Auditoría], así como los efectos del incumplimiento sobre el trabajo. El [Cargo del Jefe de Auditoría] debería orientarles sobre cómo y a quién deben comunicar esta no conformidad.

**7.4.2. Debido Cuidado Profesional**

Los auditores internos deben aplicar el debido cuidado profesional al evaluar la naturaleza, circunstancias y requisitos de los servicios que se proporcionarán, incluyendo:

* La estrategia y objetivos del [Nombre del Servicio].
* Los intereses de aquellos que reciben los servicios de auditoría interna, y los de otras partes interesadas.
* La adecuación y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
* Los costos en relación con los potenciales beneficios de los servicios de auditoría interna que se llevarán a cabo.
* La magnitud y oportunidad del trabajo requerido para lograr los objetivos del trabajo.
* La relativa complejidad, materialidad o importancia de los riesgos de la actividad bajo revisión.
* La probabilidad de que ocurran errores significativos, fraudes, incumplimientos y otros riesgos que pudiesen afectar a los objetivos, operaciones o recursos.
* El uso de técnicas, herramientas y tecnologías apropiadas.

El debido cuidado profesional también requiere equilibrar los costos de los servicios de auditoría interna (como los recursos necesarios) con los beneficios que puedan traer.

**7.4.3. Escepticismo Profesional**

Los auditores internos deben aplicar el escepticismo profesional cuando planifican y prestan los servicios de auditoría interna.

El escepticismo profesional permite a los auditores internos hacer sus valoraciones basadas en hechos, información y aspectos lógicos en lugar de creencias o convicciones. El escepticismo es la actitud de cuestionar o dudar siempre sobre la validez y veracidad de declaraciones u otra información. Los auditores internos aplican el escepticismo profesional cuando buscan evidencias que respaldan las declaraciones hechas por la dirección, en lugar de confiar en que la información sea verdadera o genuina sin cuestionar o ponerla en duda. El escepticismo profesional requiere tener curiosidad y el deseo de explorar más profundamente sobre un tema determinado.

Para aplicar el escepticismo profesional los auditores internos deben:

* Mantener una actitud que incluye una mente inquisitiva.
* Evaluar de forma crítica la fiabilidad de la información.
* Ser directos y honestos cuando plantean sus inquietudes y preguntar sobre información que presenta inconsistencias.
* Buscar evidencias adicionales para poder valorar información y las declaraciones que podrían ser incompletas, incoherentes, falsas, o que puedan inducir a error.

**7.5. Mantener la Confidencialidad**

***Los auditores internos utilizan y protegen la información de manera adecuada.***

Dado que los auditores internos cuentan con acceso irrestricto a los datos, registros y otra información necesaria para cumplir el Mandato de Auditoría Interna, a menudo reciben información confidencial, de propiedad exclusiva y/o información que permita la identificación personal (sensible). Esto incluye la información en formato físico o digital, así como la información derivada de las comunicaciones orales, como las conversaciones formales o informales en reuniones. Los auditores internos deben respetar el valor y la titularidad de la información que reciben, al emplearla solo para finalidades profesionales y protegerla del acceso o divulgación no intencionada, tanto interna como externa.

**7.5.1. Uso de Información**

Los auditores internos deben seguir las políticas, procedimientos, leyes y regulaciones que sean relevantes cuando emplean la información, tanto de la Auditoría Interna como del [Nombre del Servicio].

Los auditores internos no deben utilizar información para el lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a, o en detrimento de, los objetivos legítimos y éticos del [Nombre del Servicio].

Con respecto al manejo de datos sensibles y/o personales, los auditores internos deben aplicar las medidas apropiadas de seguridad digital definidas tanto por la auditoría interna como por el [Nombre del Servicio].

**7.5.2. Protección de la información**

* Los auditores internos deben conocer sus responsabilidades sobre la protección de la información y actuar de forma que demuestren su respeto a la confidencialidad, privacidad y titularidad de la información que obtienen al desempeñar los servicios de auditoría interna, o como resultado de sus relaciones profesionales.
* Los auditores internos deben conocer y atenerse a las leyes y regulaciones en relación con la confidencialidad, privacidad y seguridad de la información que son aplicables a la [Nombre del Servicio] y a la [Nombre de la Función de AI].

* Las consideraciones que son especialmente relevantes incluyen:
* La custodia, retención y disposición de los registros de los trabajos.
* La posibilidad de dar a conocer los registros de los trabajos a terceras partes, internas o externas.
* El tratamiento del acceso a la información confidencial, o copias de ella, cuando ya no la necesiten.

* Los auditores internos no deben divulgar información confidencial a las partes no autorizadas, a menos que exista una responsabilidad legal o profesional.
* Los auditores internos deben gestionar el riesgo de exposición o divulgación no intencionada de información.

* El [Cargo del Jefe de Auditoría] debe asegurar que la [Nombre de la Función de AI], así como las personas que le dan apoyo, cumplan con los mismos requisitos de protección.
* El [Cargo del Jefe de Auditoría] tiene la responsabilidad de acceder y confirmar periódicamente las necesidades de los auditores internos respecto al acceso a la información.

**8.** **Difusión y Sensibilización**

El [Cargo del Jefe de Auditoría] periódicamente debe promover la difusión y la sensibilización formales e informales donde se traten los principios y normas descritos en el presente Código de Ética, especialmente en lo relacionado con la forma en que los auditores internos pueden abordar los impedimentos a la objetividad y en las políticas y expectativas que se tienen sobre la confidencialidad. Por su parte, los auditores internos podrán aprovechar dichos espacios para tratar estos asuntos y discutir el impacto potencial que podría tener el compartir este tipo de información.

**9. Declaración de Conocimiento y Aceptación Individual**

El [Cargo del Jefe de Auditoría], los auditores internos para apoyar la ejecución de trabajos de aseguramiento y/o asesoramiento, recibirán una copia y firmarán la conformidad de la recepción, en señal de conocimiento, aceptación y comprensión del contenido del presente Código de Ética de Auditoría Interna, lo que constará en el documento denominado “Formulario Entrega Código de Ética del Procedimiento de Salvaguardas”. Esta firma deberá hacerse tanto por el personal vigente, como los nuevos colaboradores al momento de su vinculación al [Nombre del Servicio], y deberá ser renovada anualmente por el personal permanente del [Nombre de la Función de AI].

**10. Aprobado por el [Cargo del Jefe de Servicio] en reunión celebrada el [indicar fecha]**

**Para constancia firman:**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Cargo Formal del Jefe de Servicio Fecha Aprobación

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Cargo Formal del Jefe de Auditoría Fecha Aprobación

**V. BIBLIOGRAFÍA**

* Documentos Técnicos que entregan directrices sobre el Proceso de Auditoría Interna, en su última versión. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG). Disponibles en: <http://www.auditoriainternadegobierno.gob.cl/>
* Normas Globales de Auditoría Interna de The Institute of Internal Auditors (IIA). Disponible en:

<https://www.theiia.org/globalassets/site/standards/editable-versions/global-internal-audit-standards-spanish.pdf>

* Normas Generales de Auditoría Interna y de Gestión, emitidas por el Colegio de Contadores de Chile (Contach).
* Requerimientos normativos e instrucciones sobre ética en la función pública:
* Constitución Política de la República.
* Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
* Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
* Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
* Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
* Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
* Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
* Ley N°20.730, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
* Ley Marco de Ciberseguridad N°21.663.°.
* Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
* Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP).
* Oficio Circular N°03 de 2016 del Ministerio de Hacienda, sobre Planificación para la Elaboración e implementación de Códigos de Ética en los Servicios Públicos.
* Dictámenes de la Contraloría General de la República sobre la materia, en especial el N° 6.677/2017.

Una caricatura de una persona

Descripción generada automáticamente con confianza bajaImagen que contiene nombre de la empresa

Descripción generada automáticamente

**DOCUMENTO TÉCNICO N° 126**

**Versión 0.1**

MODELO GENERAL DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO

Este documento presenta una estructura integral para un Código de Ética, diseñado específicamente para orientar los comportamientos éticos de los auditores internos en organismos gubernamentales. Este marco de conducta ética se fundamenta en los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y debido cuidado profesional, tal como se establece en el Dominio II de las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI) del Instituto de Auditores Internos (IIA), y las Directrices Técnicas del CAIGG.

Imagen que contiene Diagrama

Descripción generada automáticamente

Un conjunto de letras blancas en fondo azul

Descripción generada automáticamente con confianza media

**ÁREA ESTUDIOS**